

DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 25/11/2025 (PÚBLICA) - SESIÓN ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZTTGD-ZJFDS-MFPIO Página 1 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/12/2025 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6982956 ZTTGD-ZJFDS-MFPIO 2A70E707FFE3867B328064DF0F42456AB7D435FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalcidadaedigital.alcorcon.es/portal/verificarDocumento.do>

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

Dª SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
D. RAÚL TOLEDANO SERRANO.
Dª CARMEN MARTIN RUBIO
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.
Dª MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.
D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.
Dª TRINIDAD CASTILLO YEPES.

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

Dª Mª EUGENIA BARRIL VICENTE

INTERVENTORA GENERAL

Dª ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y cinco minutos del día **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Han justificado su falta asistencia la Concejala Dª RAQUEL PERAL RODERO.

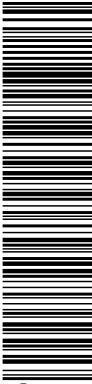
La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA"

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 (51/2025)

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía- Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 25/11/2025 (PÚBLICA) - SESIÓN ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZTTGD-ZJFDS-MFPIO Página 2 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/12/2025 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 692956 ZTTGD-ZJFDS-MFPIO 2A70E707FF E3867B328064DF042456AB7D435FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadedelos.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumento.do>

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/406.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025.-

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

2/407.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE. 1SE/25).-

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

3/408.- APROBAR LA DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TALANQUERAS PARA EL CIERRE DE SEGURIDAD DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE. (EXPTE. 2025082_AMlsa).-

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/409.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE. (EXPTE. 627/25).-

5/410.- SOLICITUD A LA COMUNIDAD DE MADRID DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DENOMINADO "TITULAR DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.-



verificación

firmado.

Mediante el código de verificación

generada con la aplicación informática Firmadoc.

https://portalciudadano.aytoalcorcon.es/portal/verificarDocumento.do?

puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

6/411.- APROBAR LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO UNED MADRID-SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.-

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

7/412.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA "ASOMATE AL OCIO Y AL DEPORTE", POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. (EXPTE. 2024104_ASE).-

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente.

Tras ello, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se solicita de la Sra. Concejalía-Secretaría si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/406.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de octubre de 2025, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD



2/407.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE. 1SE/25).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 21 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/02.06.02.17/1

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA.

SERVICIO: CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

En relación con el asunto de referencia por el Jefe de Servicio de Urbanismo D. Carlos Andrés Guerrero Fernández y por el Jefe de Sección de Planeamiento D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, se ha emitido, con fecha 19 de noviembre de 2025, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la aprobación inicial del PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES del Sector Retamar de la Huerta.

Aprobado definitivamente el Plan Especial de referencia por acuerdo plenario 1/22 de 14 de marzo de 2025 (BOCM 11. De abril de 2025), el cual define el de expropiación como sistema de obtención de suelos, procede aprobar, tras variadas subsanaciones preliminares de oficio acordadas por la propia Junta, el Proyecto de Expropiación por la Junta presentado el día 13/11/2025 (R/E REGAGE25e00099976094) , en virtud de lo establecido en la estipulación CUARTA 1 ii) del Convenio de Gestión para la ejecución de las obras de urbanización del ámbito Retamar de la Huerta por fases o unidades independientes, suscrito el 15 de julio en Alcorcón, según la cual “Una vez aprobado definitivamente el PEI, la Junta de Compensación se compromete a presentar en el plazo máximo de dos meses el Proyecto de Expropiación de los suelos que correspondan al proyecto a que se refiere el punto (i) anterior (Conexiones Exteriores y banda de infraestructuras)”.

Definiendo el PEI tres actuaciones por expropiación (acceso sur, acceso este y banda de infraestructuras), en un abanico complejo que abarca la expropiación que va desde el Pleno Dominio a la servidumbre, pasando por la ocupación temporal, La Junta de compensación ostenta, en este punto, la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación tal y como se recoge expresamente en los arts. 168 y 181 del RG, beneficiaria abona los justiprecios, de conformidad con el principio de subrogación real.

A tal efecto presenta y elabora la relación de propietarios, bienes y derechos incluidos en proyecto de expropiación (art. 5 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa).

Es preciso poner de manifiesto, en este punto, que no forman parte del Proyecto de expropiación las superficies de parcela ya demaniales, que como consecuencia del



PEI siguen siéndolo sin cambio de titularidad entre Administraciones (mutaciones demaniales no intersubjetivas), donde rige la regla general, mutatis mutandis, del art. 47.3 del RG, al no existir cambio de titularidad ni por lo tanto necesidad de expropiar.

No obstante, se notificará el acuerdo a las AA.PP. afectadas por lo manifestado en el párrafo anterior.

El Proyecto contiene, en su anexo II los criterios de valoración del suelo elaborados por Gloval Valuation, S.A.U. Inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España nº 4311, así como al anexo 4, un INFORME DE VALORACIÓN DE AFECCIONES GASOLINERAS, cuadro resumen de valoraciones (anexo 3), fichas de suelos afectados (anexo 5) y notas simples registrales (anexo 6). El anexo 1 lo es de planos y todo ello viene acompañado de una memoria.

La Junta beneficiaria considera que, en aras a un principio de eficiencia administrativa, sería de aplicación el procedimiento de tasación conjunta dado el tenor literal de los arts. 123 de la LS-CM, 43.1 del TRLS 2015 y 201 del RG.

El Cuadro general de la expropiación quedaría así configurado:

Nº P.D.	Ref. Catastral	Nº de orden	Propietario	Finca registral	Pol.	Parc.	Subparc.	SUPERFICIES AFECTADAS (m ²)			
								Superficie (m ²)	Pleno Dominio	Servidumbre	Ocupación Temporal
1	6678704V/C2967N000015Y	A5.1	AYUNTAMIENTO DE ALCORCON					2.206,00	158,84	35,03	0,00
2	6477269V/C2967N00010Y	A5.2	AYUNTAMIENTO DE ALCORCON/MOSALVÍS,L.	21.794				2.626,00	987,00	209,52	0,00
3	6477269V/C2967N00010Y	A5.3	RAMOS COMPANY (JOSE Y MAS)	5.460				911,00	218,54	60,77	0,00
4	6477269V/C2967N00015Y	A5.4	ESTACIÓN DE SERVICIO CAMPODON S.A./RAMOS COMPANY (JOSE Y MAS)	52006/407520				4.856,00	0,00	0,00	0,00
5	627601LV/C2967N0001Y	A5.5	MÚÑOZ RODRIGUEZ ENRIQUE FRANCISCO	10956/10596				3.758,00	276,88	0,00	0,00
6	28007A0125000010000UT	A5.6	ENRIQUE FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS RUSPOLI ALVAREZ DE LAS ASTURIAS	55.150	15	1		426,00	0,00	0,00	0,00
7	28007A0125090500000UA	A5.7	AYUNTAMIENTO DE ALCORCON		15	9050		649,00	0,00	0,00	0,00
8	28007A0125000100000UD	A5.8	ENRIQUE FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS RUSPOLI ALVAREZ DE LAS ASTURIAS	55.150	14	1		851,00	0,00	0,00	0,00
9	28007A0125000200000UF	A5.9	OZADE SA	8.451	15	2		742,00	123,38	115,51	0,00
10	28007A0125000200000UK	A5.10	OZADE SA	8.451	14	2		1.624,00	0,00	25,09	0,00
11	28007A0125000200000UM	A5.11	GONZALEZ HERRAZO PABLO	78.674	15	3		1.746,00	199,52	266,90	0,00
12	28007A0125000160000UJ	A5.12	ADENOR ENERGÍA S.L./PAOLO GONZÁLEZ HERRAZO	78.674	15	206		3.789,00	0,00	0,00	0,00
13	28007A0125090600000UZ	A5.13	COMUNIDAD DE MADRID		15	9008		370,00	0,00	0,00	0,00
14	28007A0125000600000UR	A5.14	MOSALVÍS,L./MARIA JOSEFA PRADO MANUEL DE VILLENA MARIA CARMEN PRADO RUSPOLI JUAN CARLOS PRADO RUSPOLI; MARIANO PRADO RUSPOLI; JAIME MIGUEL DANIEL PRADO RUSPOLI; BLANCA MARIA PERPETUO SOCORRO PRADO RUSPOLI; JOSE PRADO RUSPOLI; MARIA IGNACIA PRADO RUSPOLI	860	15	6		2.746,00	757,78	147,45	0,00
15	28007A0125000290000UE	A5.15	LÓPEZ ALVAREZ, JONQUIN LÓPEZ RIVAS, MARIA CONSUELO LÓPEZ RIVAS, JUAN ESTEBAN LIBAL RIVAS	5.387	15	205G		6.000,00	991,71	226,41	0,00
16	28007A0125000290000UJ	A5.16	TARDUCHI RINCON RICARDO	58.666	15	206		2.121,00	899,19	142,81	0,00
17	28007A0125000700000UJ	A5.17	AYUNTAMIENTO DE ALCORCON	CAMIÑO	15	9007		998,00	0,00	0,00	0,00
18	28007A0125000900000UL	A5.18	GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES SOCIMI SA	9.639	903	9		17.979,00	12,93	0,00	0,00
19	28007A0125001000000LT	A5.19	GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES SOCIMI SA	9.639	903	10010		143.513,00	76,94	0,00	0,00
20	28007A0125009300000UG	A5.20	GESTIÓN GAMBONA SL	18.172	15	936		6.086,00	277,94	0,00	0,00
21	28007A0125000900000UJ	A5.21	GESTIÓN GAMBONA SL AUTOMOCIÓN S.A.	18.172	15	86		2.552,00	174,63	138,63	0,00
22	28007A0125002040000UJ	A5.22	GESTIÓN GAMBONA SL / GAMBONA	8.789	15	204G		16.943,00	451,21	202,69	0,00
23	667601LV/C2967N00001Y	A5.23	COMUNIDAD DE MADRID	24.015				25.768,00	0,00	0,00	0,00
								5.606,49	1.591,63		



B. ACCESO ESTE											
Nº PB	DATOS CATASTRALES						SUPERFICIES AFECTADAS (m²)				
	Ref. catastral	Nº de orden	Propietario	Resca registral	Pd.	Parc.	Subparc.	Superficie (m²)	Pleno Dominio	Servidumbre	Ocupación Temporal
1	280074017090030000U		AYUNTAMIENTO DE ALCORCON		17	9002		14.948,00	0,00	0,00	0,00
2	280074017090040000U	PL13-AE.2	AYUNTAMIENTO DE ALCORCON		17	9004		1.918,00	0,00	86,63	18,25
3	280074017000540000U	PL11-AE.3	RODRIGUEZ LURGADOS MARTA PNZ		22.807	17	34	24.708,00	2.543,93	938,13	300,66
4	280074017000670000U	AE.4	AREA NET S.L.; PATRIMONIAL DE ESTACIONES DE SERVICIO S.L.; FASER BEARS S.L.; ALBOSMS AM SOCIEDAD LIMITADA; PARACALACATA S.L.;		15.918	17	67	9.143,00	24,80	0,00	0,00
5	280074017000640000U	PL10-AE.5	FRAPEMA INVERSIONES SL		17.736	17	64	22.795,00	4.423,54	90,95	37,94
6	280074017000620000U	PL5-AE.6	VALDEYUCA SL		4.686	17	62	16.356,00	392,35	988,50	84,49
7	280074017000610000U	PL1-B-AE.7	FRANCO SEVILLA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL		5.204	17	61	30.621,00	1.476,08	935,58	366,52
8	280074017000510000U	AE.8	VALDEYUCA SL		4.642	17	35	213,00	23,00	0,00	0,00
9	280074017000070000U	AE.9	AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID		12.094	17	9003	310,00	350,00	0,00	0,00
10	280074017000037000U	PL15-AE.10	PONTES PASERO SL		16.349	17	37	5.335,00	704,28	201,81	158,99
11	280074017000530000U	PL15-AE.11	FRAPEMA INVERSIONES SL		17.738	17	36	7.390,00	11,04	600,73	344,92
12	73764044N/267740001P	AE.12	IBERDROLA S.A./AYUNTAMIENTO DE ALCORCON		78.391				40,00	40,00	0,00
13	7376401VK287740001MP	AE.14	MADRID 2 2305 INMOBILIARIA Y GESTIÓN S.L.		78.375				12,93	0,00	0,00
								10.152,35	3.052,13	1.211,68	

C. BANDA INFRAESTRUCTURAS											
Nº PB	DATOS CATASTRALES						SUPERFICIES AFECTADAS (m²)				
	Ref. catastral	Nº de orden	Propietario	Resca registral	Pd.	Parc.	Subparc.	Superficie (m²)	Pleno Dominio	Servidumbre	Ocupación Temporal
1	280074017000030000U	PL1	TANDEM ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L./VALDEYUCA S.L.		17.309	17	6	10.083,00	0,00	512,03	409,03
2	280074017000050000U	PL2	VALDEYUCA SL		1.226	17	57	1.226,00	0,00	602,00	169,43
3	280074017000040000U	PL3	VALDEYUCA SL		4.639	17	58	3.189,00	0,00	155,38	61,20
4	280074017000700000U	PL4	FRANCO SEVILLA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL		1.227	17	55	1.227,00	0,00	484,54	100,48
5	280074017000700000U	PL5	VALDEYUCA SL		4.600	17	59	20.799,00	0,00	741,07	161,83
6	280074017000530000U	PL6	DE LA PAZ VIVES DURAZNO		6.655	17	59	3.263,00	0,00	360,00	107,14
7	280074017000030000U	PL7	ALFREDO REQUEJO BLANCO; ADOLFO REQUEJO BLANCO; MARIA PAZ REQUEJO BLANCO; MARIA TERESA REQUEJO BLANCO; MARIA MARGARET REQUEJO BLANCO		21.467	17	62	1.268,00	0,00	190,19	71,43
8	280074017000090000U	PL8-AE.7	FRANCO SEVILLA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL		1.396	17	60	90.021,00	1.476,08	991,39	386,52
9	280074017000080000U	PL9-AE.8	VALDEYUCA SL		4.606	17	61	16.364,00	281,00	238,00	84,42
10	280074017000070000U	PL10-AE.9	REFACCIONES DE VALDEYUCA SL		1.226	17	59	1.226,00	0,00	602,00	169,43
11	280074017000040000U	PL11-AE.10	REFACCIONES DE VALDEYUCA SL		5.607	17	54	20.708,00	2.543,03	614,13	500,49
12	280074017000080000U	PL12	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA FERRELL		8.862	17	68	4.252,00	0,00	1.041,14	880,63
13	280074017000090000U	PL13-AE.11	REFACCIONES DE VALDEYUCA SL		1.226	17	60	1.226,00	0,00	602,00	169,43
14	280074017000060000U	PL14	REFACCIONES DE VALDEYUCA SL		3.374	17	30948	1.200,00	0,00	752,50	227,68
15	280074017000050000U	PL15-AE.12	FRAPEMA INVERSIONES SL		17.736	17	56	7.393,00	11,09	601,73	344,92
16	280074017000030000U	PL16-AE.13	PORTES PASERO SL		16.149	17	37	5.335,00	704,28	301,03	158,99
								9.581,64	7.529,89	2.847,89	

E.S. "CAMPODON -AVIA- MARGEN DERECHC RESUMEN VALORACIÓN DE AFECCIONES

01 ELEMENTOS EXISTENTES INCOMPATIBLES CON LA ACTUACIÓN

VALOR REPOSICIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES INCOMPATIBLES CON LA ACTUACIÓN

526,271

TOTAL VALOR REPOSICIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES INCOMPATIBLES CON LA ACTUACIÓN

526,271

02 EXPROPIACIÓN DE SERVIDUMBRE. ACTUACIONES NECESARIAS

EN EL MARGEN DERECHO NO SE PREVE EXPROPIACIÓN DE FRANJA DE SERVIDUMBRE EN EL PLAN ESPECIAL

TOTAL VALOR DE REPOSICIÓN POR EXPROPIACIÓN DE SERVIDUMBRE

0

03 ADECUACIONES IMPRESCINDIBLES EN ZONA NO EXPROPIADA POR CAUSA DE LA ACTUACIÓN

REFUERZO DE MARQUESINA

3.845

ADECUACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN LÍMITE DE PARCELA

19.547

TOTAL ADECUACIONES IMPRESCINDIBLES EN ZONA NO EXPROPIADA POR CAUSA DE LA ACTUACIÓN

23.692


E.S. "CAMPODON -AVIA- MARGEN IZQUIERDO
RESUMEN VALORACION DE AFECCIONES
01 ELEMENTOS EXISTENTES INCOMPATIBLES CON LA ACTUACIÓN

VALOR REPOSICIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES INCOMPATIBLES CON LA ACTUACIÓN 437.933
TOTAL VALOR REPOSICIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES INCOMPATIBLES CON LA ACTUACIÓN 437.933

02 EXPROPIACIÓN DE SERVIDUMBRE. ACTUACIONES NECESARIAS

VALOR REPOSICIÓN POR EXPROPIACIONES DE SERVIDUMBRE 19.160
TOTAL VALOR DE REPOSICIÓN POR EXPROPIACIÓN DE SERVIDUMBRE: RETIRADA DE CONSTRUCCIONES EN ZONA DE SERVIDUMBRE 19.160

03 ADECUACIONES IMPRESCINDIBLES EN ZONA NO EXPROPIADA POR CAUSA DE LA ACTUACIÓN

REFUERZO DE MARQUESA 4.830
ADECUACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN LÍMITE DE PARCELA 7.514
TOTAL ADECUACIONES IMPRESCINDIBLES EN ZONA NO EXPROPIADA POR CAUSA DE LA ACTUACIÓN 12.344

may-25

En cuanto a las valoraciones, establece el art. 240.2 de la LS-CM que el Jurado Territorial de Expropiación actuará con competencia resolutoria definitiva, poniendo sus actos fin a la vía administrativa, para la fijación del justiprecio en todas las expropiaciones, sean o no por razón de la ordenación urbanística, cuando la Administración expropiante sea la de la Comunidad de Madrid o uno de los municipios de la misma. Por su parte su pronunciamiento debe producirse con carácter necesario, toda vez que, como afirma el art. 202 del RGU "La Comisión Provincial de Urbanismo dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a la que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo".

Viene a establecer el art. 35 del TRLS de 2015 que, al expropiar una finca gravada con cargas, ha de elegirse entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

En lo relativo a la competencia, establece el art. 127.1.d) de la LBRL que corresponde a la JGL la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, como sin duda lo es el proyecto de expropiación.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 202 del RG, EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES del Sector Retamar de la Huerta – procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, con entrada en el registro electrónico el 13 de noviembre de 2025 al R/E nºREGAGE25e00099976094; solicitando del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, a cargo de la Junta de Compensación, la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre las registrales afectadas, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente.



Segundo. Someter el expediente a información pública por un periodo de 20 días, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados una vez emitida la certificación, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto en el Proyecto, a cargo de la beneficiaria de la expropiación.

Tercero: Notificar personalmente este acuerdo a los titulares registrales del dominio y cargas una vez emitidas las certificaciones a que se refiere el expositivo primero, así como a las Administraciones Públicas que se contienen en el Proyecto de Expropiación y Plan Especial de Infraestructuras y Junta de Compensación del Sector 8."

Visto el antedicho informe y a tenor de la preceptuado en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se formula la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

Primer. Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 202 del RG, EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES del Sector Retamar de la Huerta –procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, con entrada en el registro electrónico el 13 de noviembre de 2025 al R/E nºREGAGE25e00099976094; solicitando del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, a cargo de la Junta de Compensación, la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre las registrales afectadas, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente.

Segundo. Someter el expediente a información pública por un periodo de 20 días, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados una vez emitida la .

certificación, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto en el Proyecto, a cargo de la beneficiaria de la expropiación.

Tercero: Notificar personalmente este acuerdo a los titulares registrales del dominio y cargas una vez emitidas las certificaciones a que se refiere el expositivo primero, así como a las Administraciones Públicas que se contienen en el Proyecto de Expropiación y Plan Especial de Infraestructuras y Junta de Compensación del Sector 8.

Alcorcón a 21 de noviembre de 2025.

EL CONCEJAL DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Miguel Ángel González García."

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:



- Proyecto Subsanado de expropiación de las fincas afectadas por el Plan Especial de Infraestructuras Exteriores del sector "Retamar de la Huerta.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE, según los trámites del art. 202 del RG, EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES del Sector Retamar de la Huerta –procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, con entrada en el registro electrónico el 13 de noviembre de 2025 al R/E nºREGAGE25e00099976094; solicitando del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, a cargo de la Junta de Compensación, la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre las registrales afectadas, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a información pública por un periodo de 20 días, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados una vez emitida la certificación, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto en el Proyecto, a cargo de la beneficiaria de la expropiación.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este acuerdo a los titulares registrales del dominio y cargas una vez emitidas las certificaciones a que se refiere el expositivo primero, así como a las Administraciones Públicas que se contienen en el Proyecto de Expropiación y Plan Especial de Infraestructuras y Junta de Compensación del Sector 8.

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

3/408.- APROBAR LA DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TALANQUERAS PARA EL CIERRE DE SEGURIDAD DE LA LAGUNA DE PARQUE OESTE. (EXpte. 2025082_AMisa).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Sr. Toledano Serrano, de fecha 21 de noviembre de 2025, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"2025/02.07.01.06/82

Expte. Contratación nº 2023049 ASE (2022009 ASE).

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN



C

n

f

e

r

v

i

d

c

o

n

t

a

m

i

l

s

e

r

u

n

g

a

n

t

o

r

e

s

n

t

a

n

s

e

r

u

n

t

o

r

e

s

n

t

a

n

s

e

r

u

n

t

o

r

e

s

n

t

a

n

s

e

r

u

n

t

o

r

e

s

n

t

a

n

s

e

r

u

n

t

o

r

e

s

n

t

a

n

s

e

r

u

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n

t

o

r

e

s

n</div



Tercero.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el suministro se contrataba para un suministro cuya duración no superaba el año de duración.

Cuarto.-Notificar el decreto al interesado y la apertura de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del mismo, para presentar cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos contra los puntos segundo y tercero."

VIII.-Con fecha 20 de octubre de 2025 el interesado accede a la notificación del decreto 7741/2025 de 17 de octubre, sin haber presentado a fecha fin de alegaciones el 3 de noviembre de 2025, escrito alguno de oposición a su contenido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El artículo 71.2.a) de la ley de contratos de las Administraciones Públicas establece que «son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia.»

Segundo.-De acuerdo con el artículo 73.1 de la ley 9/2017, en los supuestos en que se den las circunstancias establecidas en el apartado segundo del artículo 71 y en la letra e) del apartado primero del mismo artículo en lo referente a haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable del artículo 140 o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia, la prohibición de contratar afectará al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración.

Tercero.-En aplicación del artículo 73.2 de la LCSP, todas las prohibiciones de contratar, salvo aquellas en que se den alguna de las circunstancias previstas en las letras c), d), g) y h) del apartado primero del artículo 71, una vez adoptada la resolución correspondiente, se comunicará sin dilación para su inscripción al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas, en función del ámbito de la prohibición de contratar y del órgano que la haya declarado.

Los órganos de contratación del ámbito de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla o de las entidades locales situadas en su territorio notificarán la prohibición de contratar a los Registros de Licitadores de las Comunidades Autónomas correspondientes, o si no existieran, al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cuarto.- Establece el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 que corresponde a los órganos de contratación la iniciación del procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar en los supuestos en que los hechos que la motivan se pongan de manifiesto con ocasión de la tramitación de un expediente de contratación. En los restantes supuestos corresponde la iniciación a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o a los órganos que correspondan de las Comunidades Autónomas.

Las autoridades y órganos competentes que las acuerden comunicarán las sentencias, sanciones y resoluciones firmes recaídas en los procedimientos correspondientes a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.



Cuando el expediente se inicie por el órgano de contratación se incorporarán al mismo los informes de los servicios técnicos y jurídicos, cumpliéndose posteriormente el trámite de audiencia, remitiéndose el expediente al órgano competente para su resolución o a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa cuando a ésta le corresponda formular la propuesta.

El alcance y duración de la prohibición se determinará atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe del empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos.

Quinto.- *El presente procedimiento de declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón, se inicia por incumplimiento culpable de la mercantil Toledo Urban CLM, S.A. por la no atención de requerimiento de documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (de acuerdo con el artículo 71 de la ley 9/2017) como medio de acreditación de capacidad de contratar con la Administración, lo que ha supuesto ex lege la retirada de la oferta; dicha declaración de retirada de oferta se adoptó por decreto 7117/2025 de 29 de septiembre, poniendo a su disposición el 30 de septiembre de 2025 la notificación del decreto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Sexto.- *A efectos de determinar el ámbito de la prohibición de contratar y su duración, se considera adecuado y proporcionado, que se extienda únicamente a las contrataciones con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes y durante un plazo de UN (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el suministro se contrataba para un suministro cuya duración no superaba el año de duración.*

Séptimo.-Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, la declaración de la prohibición de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que con las notificaciones del acuerdo de 20 de octubre de 2025 se dio audiencia al interesado.

Por tanto, visto lo anteriormente informado, siendo competente para la declaración de prohibición de contratar la Junta de Gobierno Local a la vista de la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, por el Concejal de Parques y Jardines, de acuerdo los decretos 8043/2024 de 29 de octubre de 2024 y 3883/2025 de 16 de mayo de 2025 así como el artículo 157 del ROM, podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.-Dictado el 17 de octubre de 2025 decreto7741/2025 iniciación de expediente de declaración de prohibición de contratación, **DECLARAR** la prohibición de contratación de Toledo Urban CLM, S.A. con NIF A45209541 con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, entendiendo que el licitador Toledo Urban CLM, S.A. ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Segundo.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el contrato se realizaba para un suministro cuya duración no superaba el año de duración.



verificación

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6982956 ZTTGD-ZJFDS-MFPIO 2A70E707FFE3867B328064DF0F42456AB7D435FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la interesada, y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente en el ámbito de la Comunidad de Madrid."

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.-Dictado el 17 de octubre de 2025 decreto 7741/2025 iniciación de expediente de declaración de prohibición de contratación, **DECLARAR** la prohibición de contratación de Toledo Urban CLM, S.A. con NIF A45209541 con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, entendiendo que el licitador Toledo Urban CLM, S.A. ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Segundo.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el contrato se realizaba para un suministro cuya duración no superaba el año de duración.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la interesada, y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En Alcorcon, a 19 de noviembre de 2025, fecha de firma en encabezado
El Concejal Delegado de Parques y Jardines. Fdo.- Raúl Toledano Serrano."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Notificación de Decreto emitida por el Servicio de Contratación, de fecha 20 de octubre de 2025.
- Resolución relativa al asunto de referencia, 2025/7741, emitida por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, de fecha 17 de octubre de 2025.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, relativo al inicio de expediente de la prohibición de contratar nº AS-5.1/25, de fecha 13 de octubre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA**
POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.-Dictado el 17 de octubre de 2025 decreto 7741/2025 iniciación de expediente de declaración de prohibición de contratación, **DECLARAR** la prohibición de contratación de Toledo Urban CLM, S.A. con NIF A45209541 con el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, entendiendo que el licitador Toledo Urban CLM, S.A. ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

SEGUNDO.-Los **EFFECTOS** de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el contrato se realizaba para un suministro cuya duración no superaba el año de duración.

TERCERO.- **DAR TRASLADO** del acuerdo a la interesada, y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/409.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE. (EXPTE. 627/25).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 20 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/02.08.04.02/19

627/25 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISION POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO ADSCRITO A TRANSICION ECOLOGICA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio: PERSONAL

PROPIUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO ADSCRITO A TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido informe de fecha 19 de noviembre de 2025 con el siguiente literal:



C

V

I

D

E

R

S

T

U

X

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L</

DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 25/11/2025 (PÚBLICA) - SESIÓN ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZTTGD-ZJFDS-MFPIO Página 16 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/12/2025 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6932956 ZTTGD-ZJFDS-MFPIO 2A70E707FF E3867B328064DF0F42456AB7D435FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumento.do>

IDENTIFICADORES

ESTADO

FIRMADO
22/12/2025 10:22

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio adscrito a Transición Ecológica y Medio Ambiente, que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2025.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización limitada previa de gastos favorable nº FRB202501624-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 20 de noviembre de 2025.
- Convocatoria y Bases Específicas para la cobertura de la plaza de referencia emitida por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 19 de noviembre de 2025.
- Informe económico en relación a la plaza de referencia, emitido por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 4 de julio de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio adscrito a Transición Ecológica y Medio Ambiente, que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

5/410.- SOLICITUD A LA COMUNIDAD DE MADRID DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DENOMINADO “TITULAR DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.”

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 21 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.08.04.01/76

SOLICITUD A COMUNIDAD DE MADRID DE CLASIFICACION DE 1 PUESTO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE HABILITACION NACIONAL

Servicio: RÉGIMEN INTERIOR

PROPIUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD A COMUNIDAD DE MADRID DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DENOMINADO TITULAR DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos emite informe propuesta de fecha 21 de noviembre de 2025 del siguiente tenor literal:

1. “ANTECEDENTES”

1.1 La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2025, aprobó la MODIFICACIÓN Nº 17 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (acuerdo nº 8/246).

Entre las modificaciones aprobadas se encuentra la creación de un nuevo puesto de trabajo denominado “Titular de la Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección” reservado a funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional.

Según consta en el informe propuesta del Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 7 de julio de 2025, las características del puesto creado eran son las siguientes:

PROG.	PUESTOS CREADOS	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2025	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2025	ESP./ OBS.
931.00	Titular de la Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección	1	A1	30	F	S	LD	AL	HN	55.984,84		

1.2 En la RPT vigente se incluye este puesto de trabajo adscrito al programa 931.00 “Hacienda y Contratación”.



RECAUDACIÓN								
	1	A1	30	F	S	LD	AL	HN
931.00 Titular de la Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección	1							55.984,84

Este complemento específico anual está incrementado en un 0,5% de sus retribuciones tras acuerdo de la JGL de 30 de septiembre de 2025.

1.3 El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2025 aprobó definitivamente el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico Municipal donde se fijan, entre otros órganos de gestión económico-financiera, la Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección (art. 175) y donde se determina que el titular de dicha oficina ha de ser un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional (art. 178).

1.4 En la Plantilla Orgánica que acompaña al presupuesto vigente de 2025 existe reservada para a funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional una plaza dentro de la escala Intervención-Tesorería de la categoría ENTRADA-SUPERIOR en situación de vacante.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PLAZAS. PRESUPUESTO 2025							
Reg	Cód		P	V	VI	VE	TOT
1		1. FUNCIONARIOS	996	326	169	1	1492
1	1.0	FUNCIONARIOS CON HABILITACION ESTATAL	7	2	0	0	9
1	1.0.1	SUBESCALA SECRETARÍA	1	1	0	0	2
1	1.0.1.1	CATEGORÍA SUPERIOR	1	1	0	0	2
1	1.0.2	SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA	5	1	0	0	6
1	1.0.2.1	CATEGORÍA SUPERIOR	1	0	0	0	1
1	1.0.2.2	CATEGORÍA ENTRADA	3	0	0	0	3
1	1.0.2.3	CATEGORÍA ENTRADA/SUPERIOR	1	1	0	0	2
1	1.0.3	SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	0	0	0	1

Esta misma plaza vacante está recogida en la Plantilla Orgánica que acompaña al proyecto de presupuestos de 2026.

1.5 En cuanto al crédito presupuestario, esta plaza se ha presupuestado al 100% de sus retribuciones en el proyecto de presupuestos de 2026. En el 2025 igualmente existe crédito disponible debido a la supresión de un puesto de trabajo denominado Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable, de las mismas características y retribuciones que el puesto Titular de la Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección.

1.6 Por parte de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial se ha emitido resolución favorable de fecha 20 de octubre de 2025 para la modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Titular de la Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección de tal manera que pueda convocarse mediante el sistema de libre designación.

2. NORMATIVA APPLICABLE

Artículos 17 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

“1. La escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se divide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría.
- b) Intervención-Tesorería.



c) Secretaría-Intervención.

3. Los funcionarios integrados en la subescala de Secretaría podrán ostentar, conforme a las reglas del presente real decreto, la categoría de entrada o la categoría superior.

3. Los funcionarios integrados en la subescala de Intervención-Tesorería podrán ostentar asimismo, conforme a las reglas del presente real decreto, la categoría de entrada o la categoría superior.

(...)"

4. CONCLUSIONES

Se está en disposición de solicitar al órgano competente de la Comunidad de Madrid la clasificación del puesto de trabajo denominado "Titular de la Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección" reservado a funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional puesto que dicho puesto se encuentra recogido en el Reglamento Orgánico Municipal, está incluido en la RPT, existe una plaza vacante para el mismo, se dispone de dotación presupuestaria y existe conformidad para su convocatoria por el sistema de libre designación.

5. COMPETENCIA

La competencia está atribuida por el artículo 127 1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local habiendo sido delegada en el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana en virtud de Acuerdo nº2/452, Capítulo undécimo, segundo párrafo, de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2024.

(...)"

A la vista de lo que antecede, **PROONGO** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar al órgano competente de la Comunidad de Madrid de la clasificación del siguiente puesto:

Titular de la Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección
Subescala: Intervención-Tesorería
Categoría: Entrada-Superior
Nivel: 30
Provisión: Libre Designación
Complemento Específico: 56.259,28 €

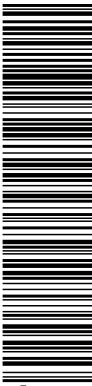
SEGUNDO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2025

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.-
Miguel Ángel Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:



- Relación de puestos de trabajo (RPT), modificación nº 17, emitida por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 31 julio de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA** **POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- SOLICITAR al órgano competente de la Comunidad de Madrid de la clasificación del siguiente puesto:

Titular de la Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección
 Subescala: Intervención-Tesorería
 Categoría: Entrada-Superior
 Nivel: 30
 Provisión: Libre Designación
 Complemento Específico: 56.259,28 €

SEGUNDO.- Que se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

6/411.- APROBAR LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO UNED MADRID-SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejal Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 17 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/03.07.02.10/22

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DÑA. M^a TRINIDAD CASTILLO YEPES CONCEJALA-DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL CONSORCIO UNED MADRID-SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Instruido el expediente nº **2025/22/03.07.02.10** en la concejalía de **TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE** en relación a la aportación económica municipal que realiza el Ayuntamiento de Alcorcón al **CONSORCIO UNED MADRID-SUR EJERCICIO 2025**, y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esta **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la siguiente propuesta de acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar el gasto derivado de las actuaciones convenidas el Ayuntamiento de Alcorcón con el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la **UNED MADRID-SUR**, ejercicio 2025.

SEGUNDO.- La contribución del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN será 15.965,68 € curso/año (quince mil novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos).

TERCERO.- Es competencia de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la aprobación del gasto comprometido.

CUARTO.- Que por la concejalía de TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón

Alcorcón, a 17 de noviembre de 2025, fecha de la firma.

LA CONCEJALA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Fdo.- María Trinidad Castillo Yepes."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización limitada previa de gastos favorable nº FRB202501590-F emitido por el departamento de Intervención, de fecha 18 de noviembre de 2025.
- Documento de retención de crédito ejercicio corriente nº 220250035325 emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 14 de noviembre de 2025.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-141/25, de fecha 12 de octubre de 2025.
- Memoria justificativa para la retención de crédito emitida por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de fecha 7 de noviembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto derivado de las actuaciones convenidas el Ayuntamiento de Alcorcón con el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la **UNED MADRID-SUR**, ejercicio 2025.

SEGUNDO.- La CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN será 15.965,68 € curso/año (quince mil novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos).

DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 25/11/2025 (PÚBLICA) - SESIÓN ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZTTGD-ZJFDS-MFPIO Página 22 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/12/2025 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6982956 ZTTGD-ZJFDS-MFPIO 2A70E707FF E3867B328064DF042456AB7D435FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadedealcron.es/portal/verificarDocumento.do>

ESTADO
FIRMADO
22/12/2025 10:22

TERCERO.- Es COMPETENCIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la aprobación del gasto comprometido.

CUARTO.- Que por la concejalía de TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, se dé al expediente la oportuna TRAMITACIÓN.

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

7/412.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA “ASOMATE AL OCIO Y AL DEPORTE”, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. (EXpte. 2024104_ASE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, por vacante, la Cuarta Teniente de Alcalde, Sra. Castillo Yepes, de fecha 21 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.07.01.06/104

Expte. Contratación nº 2024104_ASE.

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (2024104_ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2024104_ASE referido al contrato del SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO y vistos los informes que obran en el expediente del Servicio Responsable del Contrato, de la Asesoría Jurídica Municipal, y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de noviembre de 2025 que dice:

“ANTECEDENTES

I.- Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo 3/522:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE) a favor de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación e informes técnicos emitidos en el procedimiento de valoración de ofertas, siendo ésta la empresa cuya propuesta ha obtenido mayor puntuación en dicho procedimiento (94,00 puntos). El contrato dispondrá de un precio total, para sus dos años de duración, de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (58.300,00 euros), IVA del 10 % incluido, llevándose a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y al resto de condiciones comprometidas en la



propuesta presentada por la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (58.300,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato adjudicado, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 33 311.02 227.99 y conforme al siguiente desglose por anualidades, que ha sido ajustado al precio, régimen de pagos y estimación de inicio del contrato (enero de 2025):

2025: 26.500,00 €.
2026: 29.150,00 €.
2027: 2.650,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la adjudicación y compromiso de gasto quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.”

II.- Acordada la adjudicación, la misma fue notificada al adjudicatario, formalizándose contrato en fecha 10 de enero de 2025.

III.- Con fecha 18 de septiembre de 2025 se notifica a la adjudicataria Proactiva Formación, S.L. por la responsable municipal del contrato la existencia de incidencias e incumplimientos en la ejecución de la prestación, requiriendo la ejecución conforme a los pliegos aprobados y con advertencia de imposición de penalidades y posible resolución culpable del contrato.

IV.- Con fecha 22 de septiembre de 2025 por la mercantil se presentan alegaciones contra el requerimiento de 18 de septiembre de 2025 el cual es informado el 3 de octubre de 2025 por la responsable del contrato, proponiendo la resolución culpable contractual por incumplimientos de Proactiva Formación, S.L. de sus obligaciones esenciales como son el disponer del personal cualificado para la ejecución de la prestación. Igualmente, el 3 de octubre de 2025 se comunica a la empresa que el 30 de septiembre de 2025 el servicio continuaba paralizado ante la falta de contratación de personal, y que se iba a tramitar el expediente correspondiente por incumplimiento contractual.

V.- Con fecha 13 de octubre de 2025 por la Asesoría Jurídica municipal se emite informe, de conformidad con la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, sobre la resolución propuesta informando favorablemente la misma por incumplimiento del contratista de sus obligaciones principales.

VI.- Con fecha 15 de octubre de 2025 se emite decreto 7654/2025 de inicio de expediente de resolución del contrato del SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104 ASEa) la empresa Proactiva Formación, S.L. con NIF B82352410, de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta la documentación, comunicaciones e informes que constan en el expediente administrativo, por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), incumpliendo por tanto la obligación contractual de ejecución, tal y como se detalla en los fundamentos jurídicos.

En aplicación del apartado 3 del citado artículo 213, los efectos previstos de la resolución contractual, condicionados a la tramitación del expediente, son la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de 2.650,00€, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan



C

n

t

e

r

v

i

f

c

o

d

v

e

r

a

l

s

e

r

u

n

t

a

n

g

e

r

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

u

n

t

a

n

g

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r

s

a

n

d

e

r

s

u

n

t

e

r



señalados en el artículo 211 de la LCSP, para la resolución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones también dará opción, si no se opta por resolver el contrato, a la imposición de penalidades, como indica el artículo 192.1», siendo una obligación especial de ejecución de acuerdo con la cláusula 1 apartado 24 del PCAP :

«Los aspectos de la oferta seleccionada que han determinado la adjudicación del contrato, incluyendo el número, condiciones y requisitos mínimos de los profesionales que se adscribirán a la ejecución del contrato según las condiciones fijadas en los pliegos y las comprometidas en dicha oferta, se consideran condiciones esenciales de ejecución. »

Cuarto.-Consta en el expediente las notificaciones efectuadas a la contratista y garantista referidas al inicio del expediente de resolución contractual culpable efectuadas con fecha 15 y 16 de octubre de 2025 respectivamente y sin constar la presentación de alegación alguna en el periodo otorgado de 10 días hábiles.

Quinto.-Teniendo en cuenta lo expuesto en los apartados anteriores, considerando las circunstancias que han ocurrido, visto además los perjuicios en la prestación del servicio a la ciudadanía que pretende satisfacer necesidades cuya población objetivo son jóvenes en situación vulnerabilidad frente al consumo de sustancias psicoactivas y/o uso inadecuado de la tecnología, con el objetivo de proponer actividades de ocio alternativo que potencien los factores de protección, y el informe del Servicio Responsable de fecha 3 de octubre de 2025 así como el de Asesoría Jurídica de 13 de octubre de 2025, se puede concluir la negativa u oposición del contratista a la ejecución a la que está obligado, configurándose como causa de resolución contractual de acuerdo con el artículo 211.1.f), siendo procedente el inicio del expediente de resolución del contrato con los efectos previstos en el artículo 213, esto es, incautación de la garantía al contratista y obligación de éste de abonar a la Administración una indemnización por los daños y perjuicios causados en lo que excede el importe de la garantía incautada, previa tramitación del correspondiente expediente, y sin perjuicio del inicio de procedimiento para la declaración de prohibición de contratación con la Administración municipal.

Sexto.- La causa de resolución del contrato es la establecida en el artículo 211.1.f, es decir, el incumplimiento de la obligación principal del contrato, en consonancia con lo dispuesto en el PCAP y en particular las cláusulas 1 punto 1 sobre el objeto de la prestación, y punto 24 sobre condiciones especiales de ejecución, y cláusula 18, así como la cláusula 9 del PPT.

Séptimo.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el Concejal de Salud Pública, Consumo y Bienestar animal, se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

“Primero.- Resolver el contrato celebrado con la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 y correspondiente al contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE), por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a la vista del informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025.



Segundo.-En aplicación del apartado 3 del artículo 213 de la ley 9/2017, proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de 2.650,00€, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

Tercero.- Iniciar expediente de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

Cuarto.- Trasladar el acuerdo que se adopte a la mercantil Proactiva Formación, S.L. así como a los Servicios Municipales competentes para su ejecución."

En virtud de lo anteriormente expuesto, considerando lo dispuesto en el artículo 157.d del ROM, y los decretos de alcaldía 3883/2025 de 16 de mayo de 2025 (BOCM de 15 de julio de 2025) y 8043/2024 de 29 de octubre de 2024 (BOCM de 15 de noviembre de 2024) y por el Concejal de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primerº.- **Resolver** el contrato celebrado con la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 y correspondiente al contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE), por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a la vista del informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025.

Segundo.-En aplicación del apartado 3 del artículo 213 de la ley 9/2017, proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de 2.650,00€, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

Tercero.- Iniciar expediente de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

Cuarto.- Trasladar el acuerdo que se adopte a la mercantil Proactiva Formación, S.L. así como a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.

En Alcorcon, a 21 de noviembre de 2025, fecha de firma en encabezado.

El Concejal de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, por vacante, la Cuarta Teniente de Alcalde, Fdo.- María Trinidad Castillo Yepes."

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:



- Resolución nº 2025/7654 relativa al asunto de referencia, remitida por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, de fecha 15 de octubre de 2025.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-5.4/25, de fecha 13 de octubre de 2025.
- Documento de anulación de autorización de gasto nº 220250035122 y documento de autorización y disposición de gasto nº 220250035123, ejercicio corriente, emitidos por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, ambos de fecha 12 de noviembre de 2025.
- Informe relativo a la ejecución del contrato del asunto de referencia, emitido por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, de fecha 3 de octubre de 2025.
- Informe relativo a la iniciación de expediente para la resolución del contrato, emitido por el Servicio de Contratación, de fecha 14 de octubre de 2025.

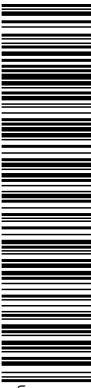
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- RESOLVER el contrato celebrado con la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 y correspondiente al contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE), por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a la vista del informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- En aplicación del apartado 3 del artículo 213 de la ley 9/2017, **PROCEDER** a la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de 2.650,00€, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

TERCERO.- INICIAR expediente de declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

CUARTO.- TRASLADAR el acuerdo que se adopte a la mercantil Proactiva Formación, S.L. así como a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.



AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

8/413.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO - SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE Dª B.F.A. PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROSESORA SUSTITUTA EN UNIVERSIDAD PÚBLICA. (EXpte 593/2025).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 24 de noviembre de 2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE DÑA. BALBINA FERNANDEZ ASTASIO

Vista la solicitud de Dña. Bxxxxx Fxxxxxxxxx Axxxxxx de compatibilidad para prestar servicios en calidad de profesora sustituta en la Universidad Rey Juan Carlos, se considera procedente dar una respuesta inmediata con el fin de no perjudicar los derechos de la trabajadora.

Por lo anterior, procede que se apruebe por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 25 de noviembre de 2025 la solicitud de la trabajadora, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, 24 de noviembre de 2025.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.-
Miguel Ángel Palacios Retamosa.”

- ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 24 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.08.01.14/18

SOLICITUD COMPATIBILIDAD DÑA. BXXXXXX FXXXXXXXXX AXXXXXX

Servicio: RÉGIMEN INTERIOR

593/25 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE Dª BXXXXXX FXXXXXXXXX AXXXXXX



Servicio: Recursos Humanos

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE Dª BXXXXXX FXXXXXX AXXXXXX PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROSESORA SUSTITUTA EN UNIVERSIDAD PÚBLICA.

Vista la solicitud efectuada por Dª Bxxxxxx Fxxxxxx Axxxxx y el informe propuesta del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA
Expediente: 593/25.

Asunto: Solicitud de autorización de compatibilidad de Dña. Bxxxxxx Fxxxxxx Axxxxxx para el ejercicio de la actividad de profesora sustituta, en régimen de personal laboral, en la Universidad Rey Juan Carlos.

Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la actividad de profesora sustituta en la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) efectuada por Dña. Bxxxxxx Fxxxxxx Axxxxxx, se emite el presente informe, con arreglo a lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1. ANTECEDENTES.

1.1.- Dña. Bxxxxxx Fxxxxxx Axxxxx, con DNI 00xxxxxR, es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento en la plaza de Administrativa, subgrupo C1 y nivel 18 de complemento de destino, en el programa 931.00- TESORERÍA, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Contratación.

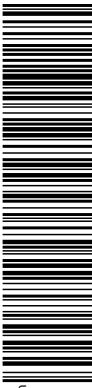
1.2.- Con fecha 29/10/2025 la Sra. Fxxxxxx Axxxxx ha presentado escrito, con nº de registro 50322, por el que solicita "la autorización de compatibilidad para el ejercicio de profesora sustituta con dedicación parcial en la Universidad Rey Juan Carlos (...)".

1.3.- Con fecha 3/11/2025 desde el Servicio de RRHH se remite correo electrónico a la interesada requiriéndole que aporte diversa documentación para poder continuar la tramitación de su solicitud de compatibilidad.

1.4.- En atención a dicho requerimiento, la Sra. Fxxxxxx Axxxxx ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado de Acuerdo Plenario, de fecha 3/10/2022, por el que se autoriza la compatibilidad de la Sra. Fxxxxxx Axxxxx "para el desempeño del puesto de profesora asociada a tiempo parcial (6+6) en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid".
- Bases de la convocatoria para la creación de bolsas de empleo de profesorado laboral sustituto en la Universidad Rey Juan Carlos.
- Tabla salarial de personal docente e investigador, personal laboral, extraídas del portal de transparencia de la citada Universidad, en la que constan las retribuciones de las diferentes categorías de profesor/a sustituto/a (de Sustituto 3+3 a Sustituto 8+6).

1.5. En las bases de la convocatoria para la creación de bolsas de empleo de profesorado laboral sustituto en la URJC se exige expresamente, como requisitos de las



personas aspirantes, en su apartado 3, letra f) que "De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedarán excluidas del procedimiento aquellas solicitudes presentadas por candidatos/as que desempeñen un puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, como funcionario de carrera, como personal laboral fijo o como personal laboral indefinido, que no dispongan de la autorización de compatibilidad correspondiente".

1.6.- La interesada ya tenía concedida una autorización de compatibilidad, por parte del Pleno del Ayuntamiento, para el desempeño del puesto de trabajo de profesora asociada a tiempo parcial (6+6) en la URJC, tal y como consta en el certificado de acuerdo plenario expedido por el Secretario General del Pleno con fecha 3/10/2022.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

2.1.- El art. 144 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que "Los funcionarios de Administración local tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública."

2.2.- El art. 145 del mismo texto normativo dispone que "El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local."

2.3.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley de Incompatibilidades), en su art. 2.1, letra c), prevé que dicha ley es de aplicación a "El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes". Precisando el apartado segundo del citado art. 2 que "En el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo"

2.4.- El art. 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que:

"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público."

2.5.- El art. 4.1 de la citada Ley dispone que:



“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.”

2.6.- El art. 7 de la Ley de Incompatibilidades establece los límites retributivos que no deben superarse para que pueda autorizarse la compatibilidad, en los siguientes términos:

“1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.”

Los pronunciamientos judiciales son claros en la aplicación rigurosa de este límite retributivo, tanto en la jurisdicción social como en la contencioso-administrativa. Cabe citar, a modo de ejemplo, la Sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Social, de 21/10/2019 (Rec. nº 67/2019), en la que se resuelve un supuesto en el que un empleado del Ayuntamiento de Las Rozas solicita la compatibilidad para ejercer como profesor asociado, siéndole denegada por la Administración precisamente por superar los límites retributivos del art. 7 de la Ley de Incompatibilidades.

En el mismo sentido se expresa la Sentencia del TSJ de Galicia de 6/07/2022 (Rec. nº 446/2021) que, al resolver sobre la compatibilidad de un diputado provincial para ejercer como profesor asociado universitario, señala en su Fundamento Jurídico 5º que:

“Dicho lo anterior, la ley prevé la compatibilidad del cargo público de que se trata, como diputado provincial, con el ejercicio de funciones docentes como profesor universitario asociado a tiempo parcial, pero al percibirse retribuciones por ambas actividades existe, además de la obligación de solicitar la autorización de compatibilidad, la del control de retribuciones de acuerdo con el citado artículo 7”.

Interpretación ésta que confirma que la habilitación específica para la docencia universitaria del art. 4.1 de la Ley de Incompatibilidades no exime del cumplimiento de los límites retributivos del art. 7 de la citada Ley.

Respecto de la existencia de autorizaciones previas o situaciones de otros/as empleados/as en otras Administraciones, la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 19 de noviembre de 2011 (Rec. nº 26/2012), resuelve esta cuestión señalando que “no hay vulneración del principio de igualdad cuando la Administración ha aplicado la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal servicio de la Administración Pública.”



C

n

t

e

r

v

i

f

c

o

d

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n

a

l

s

e

r

v

i

f

c

o

n



"No es esta, sin embargo, la interpretación que tradicionalmente ha mantenido esta Sala, para la cual la remuneración a considerar ha de ser tan sólo la prevista de forma específica (esto es, "prevista" como sinónimo de plena y autónomamente determinable) en los propios Presupuestos Generales del Estado y no en otro lugar. En efecto, hemos sostenido en nuestra Sentencia de 21 de septiembre de 2000 (núm. de apelación 7/2000) que "resulta lógico que cuando la Administración concreta la remuneración prevista para el cargo de Director General a fin de la aplicación del impedimento previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, compute el sueldo y los complementos de destino y específico y no tenga en cuenta el complemento de productividad, toda vez que en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado no se especifica cantidad alguna por este concepto, sin que el apelante haya probado lo contrario". Pues bien, en el proceso a quo sigue sin demostrarse que el complemento de productividad se encuentre previsto de forma específica en los Presupuestos, por lo que no hay datos nuevos que obliguen a modificar la tesis que tradicionalmente hemos sostenido. Por ello, por coherencia con la jurisprudencia de la Sala, procede revocar la Sentencia apelada."

Tampoco deberán computarse los trienios para calcular dichas retribuciones, por ser un concepto de carácter personal sin ninguna relación con el puesto de trabajo (Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso, de 18 de abril de 2002, nº de recurso 183/2001).

2.8.- En el caso de la interesada, las retribuciones de su puesto, conforme a la RPT vigente en el Ayuntamiento de Alcorcón, son las siguientes:

Concepto	Importe anual (en €)
Sueldo (C1)	11.884,58
Complemento de destino (nivel 18)	6.645,66
Complemento específico	14.154,32
Total	32.684,56

Dicha cantidad de 32.684,56 €, sumada a la cantidad máxima que percibiría la interesada como profesora laboral sustituta de la URJC en el puesto "Sustituto 8+6" (17.325,70 €), arrojaría la cantidad total de 50.010,26 €; cantidad ésta que no superaría la retribución prevista para los Directores Generales de la AGE (68.510,28 €).

2.9.- Resulta necesario tener en cuenta la doctrina establecida por la reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1/07/2025 (Rec. de casación nº 5313/2023), siendo ponente el Magistrado D. Manuel Delgado-Iribarren García-Campero, en la que se equipara, a efectos de la aplicación del régimen de incompatibilidades, la categoría de profesor sustituto a tiempo parcial a la de profesor asociado. A estos efectos, dicha Sentencia se expresa, en su Fundamento de Derecho Cuarto, en los siguientes términos:

"Pues bien, la Sala considera que la referida plaza de profesor sustituto interino a tiempo parcial es subsumible en la previsión establecida en el art. 4.1 de la Ley 53/1984 para el profesor asociado por los siguientes motivos:

(i) En primer lugar, ambas figuras coinciden en la dedicación parcial. En el profesor asociado es una exigencia legal a partir de la LOU. En cuanto al profesor sustituto interino, aunque en principio admitiría la posibilidad de dedicación completa, nuestro enjuiciamiento se está limitando al profesor sustituto interino en la modalidad a tiempo parcial (3 horas de docencia y otras 3 de tutoría a la semana durante un año), que es la plaza examinada por la sentencia recurrida. Es esta una exigencia capital para admitir la similitud con el supuesto previsto en el art. 4.1 de la Ley 53/1984.

DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 25/11/2025 (PÚBLICA) - SESIÓN ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZTTGD-ZJFDS-MFPIO Página 34 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/12/2025 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6982956 ZTTGD-ZJFDS-MFPIO 2A70E707FFE3867B328064DF0F42456AB7D435FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadedelos.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

IDENTIFICADORES

FIRMAS

ESTADO

FIRMADO
22/12/2025 10:22

(ii) También coincide el contenido funcional de ambas figuras, pues en ambos casos se limitan sus funciones a las docentes, con exclusión de las de investigación y gestión de otras categorías laborales y cuerpos docentes universitarios.

(iii) A ello cabe añadir que el profesor asociado y el profesor sustituto interino coinciden también en la finalidad de su creación: cubrir las necesidades docentes que no se puedan resolver con los cuerpos docentes. En el primer caso, la reciente Ley Orgánica 2/2023 señala que esas plazas sólo se pueden crear "cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional". Y en el caso del profesor sustituto porque su finalidad es reemplazar temporalmente a personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo durante el tiempo en que tengan derecho a suspender temporalmente la prestación de sus servicios.

(iv) En consecuencia, ambas figuras docentes responden a una misma finalidad, dedicación parcial y contenido funcional docente, con exclusión de investigación y gestión docente. Por eso, una interpretación que vaya más allá de la literalidad y tenga en cuenta otros criterios de tipo sistemático y teleológico, así como los cambios normativos producidos desde la aprobación la Ley 53/1984, lleva a considerar razonable que la categoría docente de profesor sustituto interino en la modalidad a tiempo parcial (3 horas de docencia y otras 3 de tutoría a la semana durante un año) se pueda subsumir en la previsión de compatibilidad que el art. 4.1 de la citada Ley 53/1984 establece para el profesor asociado, ya que no se aprecia razón para dar un tratamiento distinto al primero.

(v) Finalmente, resulta también significativo que el propio órgano administrativo que denegó la compatibilidad a quien es parte recurrida en este recurso haya modificado su criterio y que a partir del 1 de octubre de 2024 sostenga la asimilación, a los exclusivos efectos del régimen de incompatibilidades, de la figura del profesor sustituto a tiempo parcial con la de profesor asociado (...).

4.- Por estos motivos, la Sala entiende que la figura docente de profesor universitario sustituto interino con dedicación parcial puede subsumirse en la previsión de compatibilidad que el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece para al profesor asociado."

2.10.- El art. 9 de la Ley de Incompatibilidades establece que "La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad del sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas."

3. FISCALIZACIÓN.

Este expediente no está sujeto a fiscalización, de conformidad lo dispuesto en los arts. 3.2 y 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, pues no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por la Intervención Municipal.

4. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, y una vez constatado que las cantidades a percibir por Dña. Balbina Fernández Astasio en los dos puestos de trabajo (el de Administrativo del Dpto. de Tesorería del Ayuntamiento de Alcorcón y el de profesora laboral sustituta en la Universidad Rey Juan Carlos), no superarían los límites establecidos en el artículo 7 de

la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y que, en caso de ser seleccionada en la bolsa de empleo de dicha Universidad, prestaría sus servicios como profesora laboral sustituta en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada, se considera que procede conceder la solicitud de compatibilidad solicitada por la interesada; indicando que la compatibilidad que, en su caso, se autorice no podrá suponer en ningún caso modificación de la jornada de trabajo ni horario de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón, quedando dicha autorización condicionada al estricto cumplimiento de ambos.

5. COMPETENCIA.

La competencia en esta materia está atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 9/9, del Pleno, de fecha 25 de enero de 2023 (...)"

Visto el expediente y PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA,

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar a Dña. Bxxxxxx Fxxxxxxxxx Axxxxxx, con DNI 00xxxxxxxxR, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, en el puesto de Administrativa del Dpto. de Tesorería, perteneciente al subgrupo C1, nivel 18 de complemento de destino, la autorización de compatibilidad en los términos solicitados para prestar servicios en calidad de profesora sustituta en la Universidad Rey Juan Carlos, con los condicionantes y el cumplimiento por parte de la interesada de los límites referidos en el Informe Propuesta.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Sra. Fxxxxxxxxx Axxxxxx únicamente podrá percibir las pagas extraordinarias y las prestaciones de carácter familiar correspondientes a uno de los puestos.

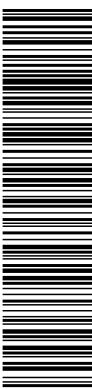
TERCERO: Que se dé al expediente la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 24 de noviembre de 2025.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.-
Miguel Ángel Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Dictamen emitido por la Comisión Plenaria Permanente del Área de Organización Interna, adoptado en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a Dña. Bxxxxxx Fxxxxxxxxx Axxxxx, con DNI 0xxxxxxR, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, en el puesto de Administrativa del Dpto. de Tesorería, perteneciente al subgrupo C1, nivel 18 de complemento de destino, la autorización de compatibilidad en los términos solicitados para prestar servicios en calidad de profesora sustituta en la Universidad Rey Juan Carlos, con los condicionantes y el cumplimiento por parte de la interesada de los límites referidos en el Informe Propuesta.

SEGUNDO.- De CONFORMIDAD con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Sra. Fernández Astasio únicamente podrá percibir las pagas extraordinarias y las prestaciones de carácter familiar correspondientes a uno de los puestos.

TERCERO.- Que se dé al expediente la TRAMITACIÓN legalmente procedente.

9/414.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE Dª E.G.G. PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROSESORA ASOCIADA EN UNIVERSIDAD PÚBLICA. (EXPTE 554/2025).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 25 de noviembre de 2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE DÑA. EXXXXXX GXXXXXX GXXXXXX

Vista la solicitud de Dña. Exxxxxxx Gxxxxxx Gxxxxxx de compatibilidad para prestar servicios en calidad de profesora sustituta en la Universidad Complutense de Madrid, se considera procedente dar una respuesta inmediata con el fin de no perjudicar los derechos de dicha funcionaria.

Por lo anterior, procede que se apruebe por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 25 de noviembre de 2025 la solicitud de la empleada pública, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2025, la fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa."



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 24 de octubre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/02.08.01.14/17

PROUESTA DE COMPATIBILIDAD DÑA. EXXXXXX GXXXXX GXXXXXXX

Servicio: RÉGIMEN INTERIOR

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE Dª EXXXXXX GXXXXX GXXXX PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROFESORA ASOCIADA EN UNIVERSIDAD PÚBLICA.

Vista la solicitud efectuada por Dª Exxxx Gxxxxx Gxxxxx y el informe propuesta del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA
Expediente: 554/25.

Asunto: Solicitud de autorización de compatibilidad de Dña. Exxxx Gxxxx Gxxxxxx para el ejercicio de la actividad de profesora asociada en la Universidad Complutense de Madrid.

Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la actividad de profesora asociada en la Universidad Complutense de Madrid efectuada por Dña. Exxxx Gxxxx Gxxxxxx, se emite el presente informe, con arreglo a lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6. ANTECEDENTES.

1.1.- Dña. Exxxx Gxxxx Gxxxxx, con DNI 0XXXXXXT, es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento en la plaza de Trabajadora Social, habiendo obtenido con fecha 13/05/2025, mediante el sistema de libre designación, el puesto de Técnica de Programas de Servicios Sociales, subgrupo A2 y nivel 22 de complemento de destino.

1.2.- Con fecha 14/10/2025 la Sra. Gxxxx ha presentado escrito, con nº de registro 47400, por el que solicita que se autorice su compatibilidad para prestar servicios, como profesora asociada, en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

1.3.- Con fecha 15/10/2025 desde el Servicio de RRHH se remite correo electrónico a la interesada requiriéndole que aporte diversa documentación para poder continuar la tramitación de su solicitud de compatibilidad.

1.4.- Con fecha 21/10/2025 la Sra. Gxxxx Gxxxxxxha presentado la siguiente documentación:



- Convocatoria de las plazas de profesores/as asociados/as de la UCM.
- Propuesta de provisión de la plaza de profesor/a asociado/a de la Facultad de Trabajo Social de la UCM.
- Horario a desarrollar por la interesada en la plaza de profesora asociada de la UCM.

1.5.- Con fecha 22/10/2025 la Universidad Complutense de Madrid remite informe emitido el día 21/10/2025 por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero) de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

ESTE RECTORADO informa favorablemente la solicitud de Dña. Exxxxx Gxxxxx para el desempeño de una segunda actividad pública, como Profesor Asociado de 4+4 h semanales en la Facultad de Trabajo Social.

La retribución mensual correspondiente a un profesor asociado con una dedicación semanal de 4+4 horas es de 504,57 euros mensuales.

El interesado no percibirá pagas extraordinarias ni trienios (...)"

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

2.1.- *El art. 144 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que "Los funcionarios de Administración local tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública."*

2.2.- *El art. 145 del mismo texto normativo dispone que "El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local."*

2.3.- *La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley de Incompatibilidades), en su art. 2.1, letra c), prevé que dicha ley es de aplicación a "El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes". Precisando el apartado segundo del citado art. 2 que "En el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo"*

2.4.- *El art. 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que:*

"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.



C

FIRMANDO

Mediante el código de verificación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6982956 ZTTGD-ZJFDS-MFPIO 2A70E707FF E3867B328064DF0F42456AB7D435FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMANDO. Mediante el código de verificación

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.”

2.5.- El art. 4.1 de la citada Ley dispone que:

“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.”

2.6.- El art. 7 de la Ley de Incompatibilidades establece los límites retributivos que no deben superarse para que pueda autorizarse la compatibilidad, en los siguientes términos:

“1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.”

Los pronunciamientos judiciales son claros en la aplicación rigurosa de este límite retributivo, tanto en la jurisdicción social como en la contencioso-administrativa. Cabe citar, a modo de ejemplo, la Sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Social, de 21/10/2019 (Rec. nº 67/2019), en la que se resuelve un supuesto en el que un empleado del Ayuntamiento de Las Rozas solicita la compatibilidad para ejercer como profesor asociado, siéndole denegada por la Administración precisamente por superar los límites retributivos del art. 7 de la Ley de Incompatibilidades.

En el mismo sentido se expresa la Sentencia del TSJ de Galicia de 6/07/2022 (Rec. nº 446/2021) que, al resolver sobre la compatibilidad de un diputado provincial para ejercer como profesor asociado universitario, señala en su Fundamento Jurídico 5º que:

“Dicho lo anterior, la ley prevé la compatibilidad del cargo público de que se trata, como diputado provincial, con el ejercicio de funciones docentes como profesor universitario asociado a tiempo parcial, pero al percibirse retribuciones por ambas actividades existe, además de la obligación de solicitar la autorización de compatibilidad, la del control de retribuciones de acuerdo con el citado artículo 7”.



C

n

f

i

c

u

r

e

v

e

r

d

e

l

o

n

g

a

n

t

e

r

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e

n

t

o

n

d

e

s

e



C

o

n

f

i

r

m

a

n

t

e

r

s

e

n

d

e

l

a

n

t

e

r

s

e

n

t

a

n

d

e

s

e

n

t

e

r

s

e

n

t

a

n

d

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

n

t

e

s

e

DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 25/11/2025 (PÚBLICA) - SESIÓN ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZTTGD-ZJFDS-MFPIO Página 42 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/12/2025 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6982956 ZTTGD-ZJFDS-MFPIO 2A70E707FFE3867B328064DF042456AB7D435FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalcidadaedigital.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumento.do?>

régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, pues no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por la Intervención Municipal.

9. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, y constatado que las cantidades a percibir por Dña. Erika García González en los dos puestos de trabajo (el de Técnica de Programas de Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Alcorcón y el de profesora asociada en la Universidad Complutense de Madrid), no superan los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y que prestará sus servicios como profesora asociada en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada, se considera que procede conceder la solicitud de compatibilidad solicitada por la interesada; indicando que la compatibilidad que, en su caso, se autorice no podrá suponer modificación de la jornada de trabajo ni horario de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón, quedando dicha autorización condicionada al estricto cumplimiento de ambos.

10. COMPETENCIA.

La competencia en esta materia está atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 9/9, del Pleno, de fecha 25 de enero de 2023 (...)"

Visto el expediente y PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA,

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar a Dña. Exxxxxx Gxxxxxx Gxxxxxx, con DNI 0xxxxxxxxT, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, en el puesto de Técnica de Programas de Servicios Sociales, perteneciente al subgrupo A2, nivel 22 de complemento de destino, la autorización de compatibilidad en los términos solicitados para prestar servicios en calidad de profesora asociada en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid, con los condicionantes y el cumplimiento por parte de la interesada de los límites referidos en el Informe Propuesta.

SEGUNDO: Que se dé al expediente la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 25 de noviembre de 2025.
EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa."

- CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:



- Dictamen emitido por la Comisión Plenaria Permanente del Área de Organización Interna, adoptado en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a Dña. Exxxxxx Gxxxxx Gxxxxxx, con DNI 0xxxxxxT, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, en el puesto de Técnica de Programas de Servicios Sociales, perteneciente al subgrupo A2, nivel 22 de complemento de destino, la autorización de compatibilidad en los términos solicitados para prestar servicios en calidad de profesora asociada en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid, con los condicionantes y el cumplimiento por parte de la interesada de los límites referidos en el Informe Propuesta.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

10/415.- AÑADIDO URGENTE TERCERO – ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA ÉSTE AYUNTAMIENTO, POR LOTES. (EXPTE. 2025066_ASUs).

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido al efecto por la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, Sra. Martín Rubio, de fecha 25 de noviembre de 2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2025, LOTE 2 "PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN", EXPTE. 2025066_ASUs

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la adjudicación del LOTE 2 "Pantallas de visualización" de la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2025 (expte. 2025066_ASUs) y siendo necesario adoptar el correspondiente acuerdo de adjudicación a la mayor brevedad a fin de formalizar el contrato y permitir la ejecución y entrega del equipamiento dentro del ejercicio 2025, manteniendo de esta forma la financiación del gasto prevista en los pliegos con cargo a dicho ejercicio, se solicita a la



C

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6982956 ZTTGD-ZJFDS-MFPIO 2A70E707FF E3867B328064DF0F42456AB7D435FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalcidadaedigital.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumento.do>

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto que se propone, que trate el siguiente punto, por URGENCIA, en la sesión convocada para el día 25 de noviembre de 2025:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2025 (Expte 2025066_ASUs)".

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2025.

LA CONCEJALA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES, Fdo.- Carmen Martín Rubio."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, Sra. Martín Rubio, de fecha 24 de noviembre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/66

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2025, POR LOTES. Expte 2025066_ASUs.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2025066_ASUs referido al SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2025, POR LOTES, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación del lote 2 del contrato y el informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2025 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2025, POR LOTES (LOTE 2)

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2025066_ASUs.

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 7 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

28.- Propuesta adjudicación: 2025066_ASUs - Suministro de equipamiento informático para el ayuntamiento de Alcorcón 2025, por lotes

DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 25/11/2025 (PÚBLICA) - SESIÓN ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZTTGD-ZJFDS-MFPIO Página 45 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/12/2025 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6982956 ZTTGD-ZJFDS-MFPIO 2A70E707FF E3867B328064DF0F42456AB7D435FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadadealcordon.es/ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumento.do?>

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Lote 2 - Pantallas de Visualización

Orden 1

ASED INTEGRALIS SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 92,00

Total puntuación: 92,00

Orden 2

M6 SISTEMAS DE OFICINA, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 91,03

Total puntuación: 91,03

Orden 3

SERCAMAN 1, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 89,95

Total puntuación: 89,95

Orden 4

TEKNOSERVICE S.L

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 87,74

Total puntuación: 87,74

Orden 5

INFORMATICA TECNICA GRANADA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 83,43

Total puntuación: 83,43

Orden 6

PULSIA TECHNOLOGY SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 79,67

Total puntuación: 79,67

Orden 7

ABAST SYSTEMS & SOLUTIONS, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 74,47

Total puntuación: 74,47

Orden 8

PEDREGOSA S.L.

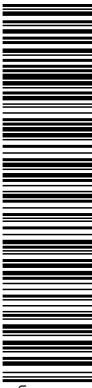
Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 68,46

Total puntuación: 68,46

II.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

8.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2025066_ASUs - Suministro de equipamiento informático para el ayuntamiento de Alcorcón 2025, por lotes. LOTE 2



Revisada y valorada la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por la empresa ASEDE INTEGRALIS SL en respuesta al requerimiento efectuado conforme a lo establecido en el art. 159.4.f.4º de la LCSP, se pone de manifiesto que, si bien la empresa ha aportado diversa documentación de la requerida, encontrándose entre ella una copia de aval con el que se pretende constituir la garantía definitiva, no consta que dicho aval haya sido depositado en la caja municipal de forma efectiva, tal y como se exige en el PCAP, sin que figure la carta de pago acreditativa de tal depósito. En consecuencia, se acuerda requerir a esta empresa para que proceda al depósito efectivo de la garantía en la Caja del Ayuntamiento, concediendo para ello 3 días hábiles.

III.- A la vista del acuerdo anterior, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria del lote 2 que proceda al depósito efectivo de la garantía en la Caja del Ayuntamiento. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por ASEDE INTEGRALIS SL en este trámite.

Al amparo de lo establecido en la cláusula 1.3.12 del PCAP sobre la posibilidad de incrementar el número inicial de unidades en función de la baja ofertada por necesidades del Ayuntamiento y con el límite máximo del presupuesto de cada lote, con fecha 25 de septiembre de 2025 se emite informe técnico sobre la ampliación de las unidades inicialmente previstas para el lote 2, indicando el número de unidades definitivas a encargar (92 unidades) según los precios unitarios de adjudicación de dicho lote.

IV.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apdo. 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

PRIMERO.- ADJUDICAR el lote 2 "Pantallas de Visualización" de la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2025, POR LOTES (expte. nº 2025066_ASUs) a favor de la empresa ASEDE INTEGRALIS SL, con NIF B90379090, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo su oferta la mejor valorada en dicho lote una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y aplicando los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un precio unitario de 128,65 €, IVA incluido, estableciendo un máximo de 92 unidades a suministrar, por lo que el importe total de adjudicación asciende a un máximo de 11.835,80 €, IVA del 21% incluido.

SEXTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del lote 2 de la contratación por un importe total de 11.835,80 €, IVA del 21% incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 10 49100 62600.

SÉPTIMO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPOSER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- ADJUDICAR el lote 2 "Pantallas de Visualización" de la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2025, POR LOTES (expte. nº 2025066_ASUs) a favor de la empresa ASEDE INTEGRALIS SL, con NIF B90379090, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo su oferta la mejor valorada en dicho lote una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y aplicando los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un precio unitario de 128,65 €, IVA incluido, estableciendo un máximo de 92 unidades a suministrar, por lo que el importe total de adjudicación asciende a un máximo de 11.835,80 €, IVA del 21% incluido.

SEXTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del lote 2 de la contratación por un importe total de 11.835,80 €, IVA del 21% incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 10 49100 62600.

SÉPTIMO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

En Alcorcón, a 24 de noviembre de 2025, la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha) LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES, Fdo.- Carmen Martín Rubio."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización limitada previa de gastos favorable nº FRB202501649-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 24 de noviembre de 2025.
- Acta de la Mesa de Contratación, sesión nº 35-2025, celebrada el día 20 de noviembre de 2025, y emitidas por el Servicio de Contratación.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el lote 2 "Pantallas de Visualización" de la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2025, POR LOTES (expte. nº 2025066_ASUs) a favor de la empresa ASEDE INTEGRALIS SL, con NIF B90379090, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo su oferta la mejor valorada en dicho lote una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato se llevará a cabo con

DOCUMENTO ACTA JGL: ACTA JGL 25/11/2025 (PÚBLICA) - SESIÓN ORDINARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZTTGD-ZJFDS-MFPIO Página 48 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE, Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/12/2025 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6982956 ZTTGD-ZJFDS-MFPIO 2A70E707FFE3867B328064DF0F42456AB7D435FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumento.do>

sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y aplicando los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un precio unitario de 128,65 €, IVA incluido, estableciendo un máximo de 92 unidades a suministrar, por lo que el importe total de adjudicación asciende a un máximo de 11.835,80 €, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del lote 2 de la contratación por un importe total de 11.835,80 €, IVA del 21% incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 10 49100 62600.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y nueve minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

DILIGENCIA: Éste Acta reproduce fielmente el original y se expide a efectos de su publicidad en la forma legalmente prevista.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. María Eugenia Barril Vicente. (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).